



Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



Expediente N° 064-000883/02 (Conc. N° 368) EM/SA

BUENOS AIRES, - 6 FEB 2002

VISTO:

El expediente de referencia, caratulado "BANCO RIO DE LA PLATA S.A. Y ORIGENES VIVIENDA S.A. (C-0368) S/NOTIFICACION ART. 8 - LEY N° 25.156" y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de enero de 2002 el Directorio de ADMINISTRACION DE BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER S.L. y BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. BANCO RIO S.A. como accionista controlante de ambas sociedades, manifestó su intención de efectuar una fusión por absorción de ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. por parte de BANCO RIO DE LA PLATA S.A.

Que dicha operación importa la absorción por BANCO RIO DE LA PLATA S.A. de la totalidad del patrimonio de ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., comprendiendo todas las actividades, marcas, patentes, créditos, bienes muebles e inmuebles, bienes inmateriales, tenencia de acciones y papeles de comercio y todos los derechos y obligaciones de ambas sociedades existentes a la fecha de la fusión, como los que pudieran existir o sobrevenir por actuaciones o actividades anteriores a la misma por parte de cada uno de los bancos intervinientes, continuando BANCO RIO DE LA PLATA S.A. con todas las actividades de las sociedades involucradas en la fusión.

Que en la notificación del Formulario F1 de fecha 22 de enero de 2002, las partes manifiestan que la operación mencionada no importa cambio de control alguno ya que BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. es controlante de ADMINISTRACION DE BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER S.L., siendo esta última titular del 87,50% del capital social de ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., mientras que el 12,50% restante del capital social es propiedad de BANCO RIO DE LA PLATA S.A., una sociedad también controlada por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.

Que en consecuencia, BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. es propietario del 100% del capital social de ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. y ADMINISTRACION DE BANCOS LATINOAMERICANOS SANTANDER S.L. es accionista de BANCO RIO DE LA PLATA S.A. quien junto al BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. son titulares del 80,31% del capital social de BANCO RIO DE LA PLATA S.A.

Que la fusión se produce debido a la necesidad de proceder a una reorganización empresarial tendiente a optimizar las estructuras técnicas, administrativas y financieras de ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., permitiendo consolidar una realidad económica preexistente a través

[Firmas manuscritas]



*Ministerio de Economía
Secretaría de la Competencia, la Desregulación
y la Defensa del Consumidor*

Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

de una racionalización de los costos operativos y un incremento en las utilidades de BANCO RIO DE LA PLATA S.A.

Que a partir del anuncio de la fusión, la administración y representación de ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. estará a cargo de los administradores de BANCO RIO DE LA PLATA S.A.

Que la fusión no importará cambio alguno en el estatuto de BANCO RIO DE LA PLATA S.A.

Que el BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. ya poseía a la fecha de la fusión más del 50% del capital social de BANCO RIO DE LA PLATA S.A. y de ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

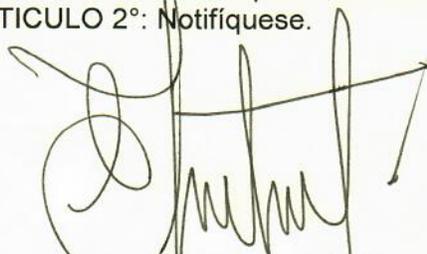
Que la notificación efectuada ante esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA a través de la presentación del Formulario F1 estuvo orientada a fin de que este organismo evaluara su procedencia.

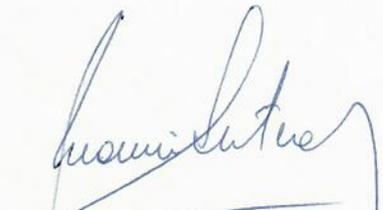
Que esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA entiende que la operación descrita no se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 25.156, ya que no altera la situación de control que operaba antes de la fusión mencionada, importando sólo una reestructuración interna de un grupo empresario, y no debe ser notificada en los términos del artículo 8° de la citada Ley.

POR ELLO LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
RESUELVE

ARTICULO 1°: Determinar que la operación de concentración económica mediante la cual BANCO RIO DE LA PLATA S.A. absorberá la totalidad del patrimonio de ORIGENES VIVIENDA Y CONSUMO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. no se encuentra sujeta a la notificación prevista en el artículo 8° de la Ley N° 25.156.

ARTICULO 2°: Notifíquese.


EDUARDO MONTAMAT
VOCAL


Lic. MAURICIO BUTERA
VOCAL

Nota de Secretaría: El Sr. Vocal Dr. Lucas Grosman no emite su opinión en la presente, en virtud de encontrarse en uso de licencia. Conste. -----

